25 JUL. 2016

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

Cláusula 1. Objeto del contrato.
Cláusula 2. Normas reguladoras.
Cláusula 3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.
Cláusula 4. Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.
Cláusula 5. Presentación de proposiciones y documentación exigida.
Cláusula 6. Apertura de proposiciones.
Cláusula 7. Adjudicación del contrato.
Cláusula 8. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
Cláusula 9. Perfección y formalización del contrato.
Cláusula 10. Garantías.
Cláusula 11. Comienzo de los trabajos.
Cláusula 12. Efectos y extinción.
Cláusula 13. Devolución de garantía.
Cláusula 14. Recursos.
Cláusula 15. Cuestión de nulidad.
Cláusula 16. Información a los licitadores.
Cláusula 17. Protección de datos de carácter personal.
Cláusula 18. Jurisdicción competente.
Cláusula 19. Vigencia y derogación.

ANEXO I. Modelo de Proposición Económica.
ANEXO II. Modelo de declaración responsable relativa a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración y de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
ANEXO III. Documentación que deben presentar las empresas extranjeras.
ANEXO IV. Declaración de validez de la certificación de inscripción en el registro de contratistas y empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana (declaración de presentación obligatoria en cada licitación junto con la Certificación de inscripción registral).
ANEXO V. Modelo de declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.
ANEXO VI. Modelo de autorización del interesado para que la UPV pueda recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
ANEXO VII. Modelo de autorización del interesado para que la UPV pueda recabar datos a la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Cláusula 1. Objeto del contrato.

1.1.- El objeto de este contrato lo constituye la prestación que se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el cuadro de características del presente pliego.

1.2.- La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Pliego de Prescripciones Técnicas, los cuales formaran parte del contrato.

Cláusula 2. Normas reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el contrato de seguro que se suscriba tendrá carácter privado.

No obstante, el citado contrato se regirá en cuanto a su **preparación y adjudicación**, en defecto de normas específicas, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.
- Por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma Valenciana y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Y en cuanto a sus **efectos y extinción** por las normas de derecho privado y en concreto:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro
- Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros Privados.
- Ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

- Cualesquiera otras disposiciones aplicables de derecho privado.

Cláusula 3. Presupuesto del contrato y existencia de crédito.

3.1. El importe del presupuesto formulado por la universidad para la realización de las prestaciones objeto de este contrato, es el que figura en el cuadro de características, dividido en las anualidades que aparecen en el mismo.

3.2. Existe el crédito preciso para que la universidad atienda las obligaciones derivadas del mismo, siendo su consignación presupuestaria la que aparece en dicho cuadro de características.

3.3.- A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas por los licitadores van incluidos aquellos impuestos repercutibles y demás tributos de cualquier esfera fiscal que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cláusula 4. Procedimiento de adjudicación y criterios de adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el cuadro de características del presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, éste ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el cuadro de características del presente pliego, en cuál de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a las características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establezcan en el cuadro de características de este pliego.

De entre los criterios de adjudicación, se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP y en este apartado se identifique una proposición que a la vista de la oferta económica presentada

pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se seguirá el procedimiento a que hace referencia el mencionado artículo. Los límites que permitirán apreciar que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales serán los establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, salvo que en el cuadro de características se señalen otros distintos.

Cláusula 5. Presentación de proposiciones y documentación exigida.

5.1.- La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, de las especificaciones del cuadro de características y del resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio.

5.2.- La documentación para las licitaciones se presentará en tres sobres cerrados (1, 2 y 3), identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que se concurre y firmados por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y CIF de la misma. En el interior de cada sobre se enumerará en hoja independiente su contenido.

Los sobres 2 y el 3 conformarán la proposición del licitador. La inclusión por parte del licitador de documentación en sobre distinto del establecido y que pueda resultar relevante a efectos de la aplicación de los criterios de valoración, supondrá la automática exclusión del licitador.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado en aquél. Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

5.3. Sobre "1", DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

5.3.1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. o, en su caso, el documento que haga sus veces, de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.

5.3.2.- Cuando el licitador sea una persona jurídica la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate

En cuanto a la capacidad de obrar de las empresas extranjeras se atenderá a lo dispuesto en el artículo 72, apartados 2 y 3 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.3.3.- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

5.3.4.- Bastanteo del apoderamiento para actuar en nombre y representación de la sociedad o persona jurídica, realizado por cualquier Organismo Público competente.

5.3.5.- Acreditación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5.3.6.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidad Autónoma Valenciana, en los términos previstos en el artículo 13 del RGLCAP.

Asimismo, deberán acreditar las empresas licitantes hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, conforme a lo estipulado en el artículo 14 del RGLCAP.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá acreditar mediante declaración expresa responsable otorgada ante una autoridad administrativa, de acuerdo al modelo que figura en el ANEXO II del presente pliego o ante notario público u organismo profesional cualificado.

5.3.7. Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional contemplada en el cuadro de características de este Pliego, cuando esta se exija, conforme al artículo 103 del TRLCSP.

La exigencia de constitución de garantía provisional requerirá, por parte del órgano de contratación, su justificación en el acuerdo de aprobación de pliegos, determinando las razones por las que estima procedente su exigencia para el contrato concreto.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.
La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151.2, del TRLCSP.

5.3.8. Declaración jurada siguiendo el modelo establecido en el ANEXO V, relativa al cumplimiento por el licitador de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo.

5.3.9. La documentación relativa a la acreditación de la solvencia económica y financiera y a la solvencia técnica, que se indique en el cuadro de características del presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 78 del TRLCSP.

5.3.10. En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en este apartado, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Universitat Politècnica de València será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del representante que una vez adjudicado el contrato podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo. Asimismo deberán indicar que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

5.3.11. La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Valenciana, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo IV al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar.

Junto con el certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

5.4. Sobre "2", DE "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR"

Contendrá los documentos que formen parte de la proposición del licitador, en relación con la ejecución del contrato, y que no sean cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

5.4.1. En el supuesto de exigirse el programa de trabajo en el cuadro de características de este Pliego, éste deberá contener la justificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas fundamentales contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas e incluir, como mínimo, los siguientes datos expresados en diagramas de actividades- tiempos.
a) Fijación de los trabajos que integran el servicio o prestación y, en su caso, de las operaciones más importantes constitutivas de dichos trabajos.
b) Determinación del equipo y medios a emplear en el desarrollo del trabajo y servicio, con expresión del responsable o delegado del contratista.
c) Estimación en períodos de calendario de los plazos parciales de elaboración de los diversos trabajos.
A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del Pliego de Prescripciones Técnicas.
d) Valoración mensual y acumulada de los trabajos programados sobre la base de los precios de adjudicación.

5.4.2. El programa de trabajo, debidamente corregido con la aplicación porcentual de la baja ofertada por el adjudicatario en su proposición económica, será documento contractual a todos los efectos.

5.4.3. No obstante, el examen del Programa de Trabajo en la fase de licitación, no supondrá su aprobación, debiendo la Universitat Politècnica de València, en los 20 días siguientes a la adjudicación definitiva, aprobar el programa presentado o imponer la introducción de modificaciones en los términos fijados en la cláusula 25 de la Orden de 8 de marzo de 1972 en aquello en lo que no se oponga a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La no adopción de resolución expresa tendrá efectos aprobatorios.

5.5. Sobre "3" DE "CRITERIOS VALORABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

Contendrá los documentos que formen parte de la proposición del licitador, en relación con la ejecución del contrato, y que sean cuantificables mediante la aplicación de las fórmulas que se establecen en el cuadro de características del presente pliego. Dicha documentación comprende la proposición económica que se ajustará al modelo que se acompaña como ANEXO I.

El precio ofertado incluirá cualquier impuesto o gasto que pueda gravar la operación, incluidos los gastos de desplazamiento.

Se indicará, como partida independiente, el importe del impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

5.6. NOTAS ACLARATORIAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

5.6.1. El licitador podrá presentar la documentación exigida mediante original o mediante copia de la misma, debidamente autenticada bien por la Administración o bien por Notario.

5.6.2. En cuanto a la documentación a presentar en el sobre "1" por las empresas no españolas de los Estados Miembros de la Unión Europea, al igual que por las demás empresas extranjeras, se estará a lo dispuesto en el ANEXO III de este Pliego.

5.6.3. La Universidad podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres, así como de los que, en su caso, se consigne en el cuadro de características como criterios especiales de adjudicación, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquella si no se ha constituido.

La falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa licitadora, constatada antes de la adjudicación conllevará el rechazo de la proposición presentada y la pérdida de la garantía provisional.

El rechazo de las proposiciones será motivado, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

5.6.4. Si dos o más licitadores concurren habiéndose constituido en agrupación temporal de empresas, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho deberán cumplir, para su admisión a la licitación, todos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

5.6.5. Todas las condiciones ofertadas por las empresas licitantes, y que sirvan de base para la adjudicación del presente concurso, formarán parte del contrato como elementos esenciales del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa adjudicataria, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

5.6.6. Transcurrido el plazo de cuatro meses desde la adjudicación, la Universitat Politècnica de València podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por los licitadores cuando estos no hayan procedido a su retirada.

Cláusula 6. Apertura de proposiciones.

6.1.- Para la adjudicación de los contratos, el Órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación integrada por aquellas personas que sean designadas por el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP o y en el artículo 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

6.2.- La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres "1" y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma.

6.3.- La Mesa de Contratación desechará las proposiciones a las que no se acompañe el documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional, por el importe requerido, en el caso de que su constitución sea exigida en el cuadro de características de este Pliego.

Se concederá un plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada, así como en el supuesto de que se omita algún documento no sustancial.

La Mesa una vez calificada la documentación del sobre 1, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

6.4.- Una vez realizadas las actuaciones a que se refiere el punto anterior, se celebrará el acto público de apertura de los sobres correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre 2) en el lugar y día que previamente se señale, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas notificando el resultado de la calificación.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre 2) entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo. Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Cuando se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en el cuadro de características de este pliego.

6.5. La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de documentación que integre la proposición (sobre 3).

En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Serán desechadas por la Mesa, en resolución motivada, aquellas proposiciones que no guarden concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto base de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido que figura como ANEXO I de este pliego, comporten error manifiesto en el importe de la proposición o cuando exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. También las que tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta. Asimismo serán desechadas aquellas proposiciones que excedan del plazo máximo de ejecución establecido.

La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida dará lugar a la no admisión definitiva por la Mesa de Contratación.

6.6. Efectuada la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones, las actas, el resto de la documentación aportada junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes al Órgano de Contratación.

Cláusula 7. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, atendiendo a los criterios establecidos en el cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente atendiendo a los criterios establecidos en el cuadro de características de este Pliego, a cuyo efecto, cuando deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo. El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Se otorgará preferencia en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por empresas o entidades de las relacionadas en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Este plazo se ampliará en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en el artículo 152.3 del TRLCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y la Autonómica Valenciana y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para

contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el cuadro de características del presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

   Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

   Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación positiva expedida por la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en materia tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP .

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El licitador podrá incluir la autorización expresa al órgano de contratación para que, de resultar su oferta la más ventajosa económicamente, realice la consulta electrónica on-line, de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos indicados en los Anexos VI y VII de este pliego. Esta información, en su caso, sustituirá a las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, indicadas al respecto en esta cláusula.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en los artículos 151.2 y 3 del TRLCSP.

Cláusula 8. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresarios, deberá de presentar la Escritura Pública de Constitución de la misma, señalando la participación de cada uno de ellos y el nombramiento del apoderado o representante único con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cláusula 9. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, su formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Cláusula 10. Garantías.

Tanto la garantía provisional como la definitiva y, en su caso, la complementaria que se establezcan en el cuadro de características se constituirán en la forma y con los requisitos establecidos en los artículos 96 y 103 del TRLCSP , así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP

Cláusula 11. Comienzo de los trabajos.

Si en el contrato no se indica plazo de comienzo, el Seguro produce sus efectos desde el día siguiente a la formalización del contrato

Cláusula 12. Efectos y extinción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del TRLCSP, este contrato se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado, y en concreto:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro
- Real Decreto legislativo 6/2004, de 29 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- El Real Decreto 2486/1998 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- La Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros Privados.
- Ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- Cualesquiera otras disposiciones aplicables de derecho privado.

Cláusula 13. Devolución de garantía.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval o del seguro de caución, siendo necesario que el jefe del servicio correspondiente, con una antelación de al menos quince días del plazo fijado como de finalización del período de garantía, emita informe sobre si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cláusula 14. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Valenciana.

Cláusula 15. Cuestión de nulidad.

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 39 del TRLCSP.

Cláusula 16. Información a los licitadores.

Los pliegos y cualquier documentación complementaria estarán disponibles en el perfil de contratante de la universidad. La forma de acceso al perfil de contratante se especificará en el cuadro de características del expediente, en la página web de la universidad y en los anuncios de licitación.

Cláusula 17. Protección de datos de carácter personal.

Cuando el contrato implique el tratamiento de datos de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Cláusula 18. Jurisdicción competente.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Cláusula 19. Vigencia y derogación.

Los presentes pliegos tendrán efectos a partir de la fecha de su aprobación por el órgano de contratación y serán de aplicación a partir de ese momento a los procedimientos abiertos de contratación de Seguros para la Universitat Politècnica de València.
Asimismo quedará sin efectos el pliego aprobado por el órgano de contratación el 25 de julio de 2012 desde la aprobación del presente.

ANEXO I - MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./ Dña....., con domicilio en ....., calle ..... y D.N.I. número .....
en nombre propio o en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., calle .....
C.P.....Teléfono..... y C.I.F.....

DECLARO

I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por la Universitat Politècnica de València para la ejecución del contrato que tiene por objeto: .....

II. Que igualmente conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV. Que, en relación con el objeto del presente contrato, propongo su realización por la cifra total de euros (expresar en letra y números):

.....

en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

y en el plazo de.....

Base Imponible	en cifra.....€ (en letra.....)
IVA	EXENTO

V. Que autorizo la Universitat Politècnica de València a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de fax, al número.....

En....., a.....de.....de 20.....
Fdo.:
D.N.I.:

ANEXO II – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña.....
con domicilio en.....
calle.....
y provisto/a del D.N.I.....
en nombre propio o en representación de la empresa.....

DECLARO:
1.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa.....
2.- Que la Escritura de constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de.....,Tomo....., folio..... hoja número.....
3.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011,de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
4.- Que la empresa a la que represento está dada de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, ha presentado las declaraciones y efectuado el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados, en su caso, o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
5.- Que la empresa a que represento está inscrita en la Seguridad Social y al corriente en el pago de cuotas y demás deudas. Asimismo los trabajadores están afiliados y dados de alta.

En.....a.....de.....de 20.....

Fdo.
D.N.I.

Fdo.
Autoridad Administrativa

ANEXO III - DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

A) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán aportar la documentación siguiente:

1. 1. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.
3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
4. Acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público. Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.
5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

B) Aquellas empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los cinco apartados anteriores deberán acreditar:

1. Para acreditar su capacidad de obrar, se presentará informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2. Mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.
3. En los contratos de obras, suministro y de servicios, sujetos a regulación armonizada según el Real Decreto Legislativo 3/2011,de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá prescindirse del informe sobre reciprocidad, en relación con las empresas de los Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

ANEXO IV - DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

D/Dña. ……., con domicilio en calle/plaza/avenida……., código postal……... Localidad……, provisto de D.N.I (o documento que reglamentariamente haga sus veces) número……., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa)…… ……., con C.I.F. (o documento que reglamentariamente haga sus veces) número……... y domicilio en calle/plaza/avenida……., código postal……., localidad……, por su calidad de (apoderado, administrador, etc)……,

MANIFIESTA

Que los datos acreditados mediante certificación del (marque lo que proceda):

☐ Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana o Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado

☐ Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda

se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación.

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Consellería de Economía Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratista y Empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002.

En .....a .....de.....de 20.....
Fdo.....……
D.N.I.:……

ANEXO V – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D/Dña .....con domicilio en .....
Calle.....y provisto del DNI nº .....
como representante y/o administrador de la empresa .....
con domicilio social en .....y CIF .....

DECLARO:

1. Que la empresa..... ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas ,disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95) y sus disposiciones de desarrollo
2. Que la empresa....., en el caso de resultar adjudicataria, informará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades, en o para la Universitat Politècnica de València, acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.
3. Que la empresa ....., en el caso de resultar adjudicataria, formará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la UPV, , en los aspectos de Seguridad relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.
4. Que la empresa....., en el caso de resultar adjudicataria, facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para la UPV, los medios de protección apropiados y necesarios para la realización de las tareas, y que estos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y para el resto de maquinaria y equipos de trabajo.
5. Que la empresa .....cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata dichas funciones con un Servicio de Prevención Ajeno, en el caso de resultar adjudicataria.

En .....a .....de.....de 20.....

Fdo.....
D.N.I.:.....

ANEXO VI. *MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UPV PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.*

Agencia Tributaria

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al ..... *(organismo solicitante)* a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el procedimiento de contratación administrativa. ..... *(especificar y detallar éste).*

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en el *artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria* que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL

NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE

NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En ....., a ..... de ..... de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al *organismo solicitante*.

Modelo de autorización del interesado (contratos). MAINT2

ANEXO VII. *MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE LA UPV PUEDA RECABAR DATOS A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

La presente autorización se otorga a los efectos de la comprobación de la inexistencia de prohibiciones para contratar en los procedimientos de contratación de la Universitat Politècnica de València a los que dicha persona haya concurrido como licitadora, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La persona abajo firmante autoriza a la Universitat Politècnica de València a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en:……..

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF	ACTUA EN CALIDAD DE:
FIRMA	

En....., a..... de..... de .....

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

Informado favorablemente por la Secretaría General en fecha 25 de julio de 2016.

LA LETRADA

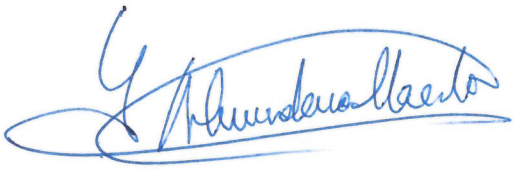

Y. Almudena Maestro Cano

El presente Pliego deja sin efectos el anterior de fecha 25 de julio de 2012

Aprobado en fecha 25 de julio de 2016 por el Órgano de Contratación.

EL RECTOR

Francisco José Mora Mas